



NOTIFICACIÓN POR AVISO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES, QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008 PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A), JOSE PORFIRIO PIARPUEZAN PUENAYAN, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA No 12.755.154.

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	Comunicación 32242100727 y Resolución 00005170
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	31 de mayo de 2024
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0-82.001-2021-0079
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	JOSE PORFIRIO PIARPUEZAN PUENAYAN
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra el presente acto administrativo NO PROCEDE recurso alguno.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio: sansie vereda: Pomas Cumbal, Nariño Cel: 3206391516

Se hace constar que mediante oficio se envió vía correo certificado mediante 4/72 la citación del acto en mención, con Numero de eñvió RA480473252CO con devolución del día 07/06/2024 con la observación "no reclamado", por lo tanto. se procede a realizar el aviso, con copia íntegra del acto administrativo de la referencia en la página web del Instituto Colombiano Agropecuario, así como su fijación en la cartelera de Notificaciones en la seccional ICA Nariño.

Dado en San Juan de Pasto a los 24 días del mes de junio de 2.024.

JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA GERENTE

INSTITUTO COLOMBIÁNO AGROPECUARIO SECCIONA NARIÑO

Elaborado por: Andrés Eduardo Riascos Valencia

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Calle 19A Nº 42A-45 Barrio Pandiaco, San Juan de Pasto, Nariño.

Conmutador: 3203509714 Correo: gerencia.narino@ica.gov.co Página web: www.ica.gov.co





RESOLUCIÓN No.00005170 (31/05/2024)

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0079, adelantado en contra del (la) señor (a) JOSE PORFIRIO PIARPUEZAN PUENAYAN, identificado (a) con C.C. No. 12.755.154"

EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, "ICA".

En uso de sus facultades constituciones, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los articulos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

L- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA - Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del señor (a) JOSE PORFIRIO PIARPUEZAN PUENAYAN, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 12.755.154, por no vacunar contra la fiebre aftosa siete (7) bovinos en el segundo ciclo de vacunación del año 2020, en el predio denominado "Sansie" ubicado en la vereda Poma, del municipio de Cumbal, departamento de Nariño, conforme a lo dispuesto por la Resolución No. 077663 del diecinueve (9) de octubre de 2020 del Instituto Colombiano Agropecuario.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente NAR.2.32.0-82.001.2021-0079, se impuso sanción de multa mediante la Resolución No. 00004517 del 21 de abril de 2023.

Que por medio del oficio ICA No. 32232000584 se remitió al sancionado, citación para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación compareciera para surtir la notificación personal, la cual fue entregada el 20 de julio de 2023, no obstante, al no recibir respuesta, se dispuso la notificación por aviso que se recibió finalmente el 13 de diciembre de 2023.

Que los hechos por los cuales se sancionó ocurrieron el día 4 de diciembre de 2020.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo valido los siguientes medios de prueba:

1. Acta de Predio No Vacunado APNV No. 3227670 del 4 de diciembre de 2020.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que reguia la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el sub judice se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 4 de diciembre de 2020.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE:

FORMA 4-027 V.6

Página 1 de 2





EL NOTIFIC.

RESOLUCIÓN No.00005170 (31/05/2024)

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0079, adelantado en contra del (la) señor (a) JOSE PORFIRIO PIARPUEZAN PUENAYAN, identificado (a) con C.C. No. 12.755.154"

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo NAR.2.32.0-82.001.2021-0079, ADELANTADO en contra del (la) señor (a) OSE PORFIRIO PIARPUEZAN PUENAYAN, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nº 2 755.154, por no vacunar contra la fiebre aftosa siete (7) bovinos en el Segundo Ciclo de acunación del año 2020, en el predio denominado "Sansie" ubicado en la vereda Poma, del municipio de Cumbal, departamento de Nariño.

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR 2.32.0-82.001.2021-0079 adelantado en contra del señor (a) JOSE PORFIRIO PIARPUEZAN PUENAYAN, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

"ERCERO. - Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los articulos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUERTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE Dada en Pasto, a los treinta y un (31) días de mayo de 2024

> JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA Gerente

> > Instituto Colombiano Agropecuario Seccional Na

Proyectó: Yesenia C. Benavidez G. Reviso: Angélica Maria López Diaz ve Bo: Angélica Maria López Díaz

FORMA 4-027 V.6

Página 2 de 2